

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2022-00375-00

AUTO No. 131

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que el curador ad litem designado para representar al demandado (^{id 16}), no ha aceptado el cargo, y en atención al escrito de sustitución de poder, el Juzgado,

RESUELVE

1. **RELEVAR** del cargo de curador ad litem del demandado DANY GABRIEL ANGARITA JIMENEZ, al Dr. JUAN JOSE BETANCOURT GARCIA y en su lugar se designa al Dr (a). GLORIA ODILIA USMA para que lo represente en el proceso.
2. **COMUNÍQUESELE** su designación, de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
3. **INCORPORAR** a los autos el escrito presentado por la mandataria judicial Doctora YASMIN TASCON OSPINA, y en virtud de su manifestación, téngase como abogado sustituto al Dr. **JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES**, con C.C. No. 6.281.652 y T.P. No. 52.506 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para que actúe como apoderado sustituto de la parte actora dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ